

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

OFICINA JURÍDICA

Teléfono: 2224-7907 / 2527-2688

Correo electrónico: ojuridic@uned.ac.cr



PARA : César Andrés Alvarado Arguedas, Presidente
Junta Directiva de la FEUNED

DE : Licda. Carolina Quesada Alfaro, Asesora Legal
Oficina Jurídica

ASUNTO : Criterio sobre la representación estudiantil ante la AUR
Ref. FEU-1428-19

FECHA : 20 de abril de 2020
O.J.2020-111

Procedo a emitir criterio legal respecto a la consulta realizada por la Federación de Estudiante de la Universidad Estatal a Distancia (FEUNED), sobre el número de representantes estudiantiles que deben conformar la Asamblea Universitaria Representativa. Lo anterior, bajo las siguientes consideraciones:

Antecedentes aportados en la consulta:

1. El Estatuto Orgánico vigente, fue aprobado por la Asamblea Universitaria en su sesión número 58-2000 aprobada el 30 de mayo del 2000 y publicada en el diario oficial La Gaceta número 201 del viernes 20 de octubre del 2000. En este cuerpo normativo, específicamente en su artículo 6, se regula la conformación de la Asamblea Universitaria Representativa de la Universidad Estatal a Distancia
2. El Reglamento Electoral de la UNED, fue promulgado por el Consejo Universitario en sesión 2025 artículo IV inciso 1) del 8 de abril del 2010. En este cuerpo normativo, específicamente en su artículo 54, se determina la participación porcentual de los estudiantes en la Asamblea Universitaria Representativa.
3. Mediante oficio FEU-1428-19 del 13 de agosto del 2019, la Junta Directiva de la FEUNED, traslada a la Oficina Jurídica el acuerdo contemplado en el capítulo III, artículo 1, inciso 8, tomado en sesión ordinaria número 520 realizada el 19 de junio del 2019; que dice en lo conducente: *“Solicitar criterio legal acerca del cumplimiento del Artículo #6 del Estatuto Orgánico de la UNED, con respecto a la conformación de la cantidad de Representantes Estudiantiles ante la Asamblea Universitaria Representativa de la UNED, a la Asesoría Legal de la UNED. ACUERDO EN FIRME.”*
4. Con vista en la información contenida en el enlace de la página web de la Asamblea Universitaria Representativa: <https://www.uned.ac.cr/teuned/el-teuned/aur>, se puede comprobar el número actual de miembros que la componen y el sector al que cada integrante representa.

Sobre el objeto de la consulta:

La Asamblea Universitaria Representativa, está compuesta por funcionarios y por estudiantes. Al respecto, cabe destacar que el artículo 6 inciso d) del Estatuto Orgánico, establece que la competencia para determinar el número de representantes que corresponde a cada uno de los sectores presentes en la Asamblea Universitaria Representativa (AUR), es exclusiva del Tribunal Electoral de la Institución. Aunado a lo anterior, el Reglamento Electoral de la UNED en su artículo 54, nuevamente deja clara la competencia del TEUNED para determinar la representación estudiantil dentro de la AUR.

No obstante lo anterior, la Oficina Jurídica entra a conocer el fondo, considerando la importancia del tema, únicamente con la intención de aportar elementos adicionales a la discusión, que puedan satisfacer las dudas presentadas por la Federación de Estudiantes de la UNED.

En la consulta bajo estudio, la Junta Directiva de la FEUNED expresa su disconformidad con el método de cálculo empleado por el Tribunal Electoral, en lo que respecta al número de representantes del sector estudiantil; considerando que, lo correcto sería realizar el cómputo de la siguiente manera:

“Los funcionarios del punto “a” equivalen al 40% y los del punto “b” al 60% para un 100% del funcionario, el punto 4 de la sección “b” estipula que los estudiantes son el 25% de la totalidad de los miembros de la AUR por lo tanto, esos 100% de funcionarios sería equivalente al 75% de la totalidad de los miembros de la AUR en ese sentido, se debería contar entonces con 43 representantes estudiantiles y no con 32 como se da actualidad.”

El artículo 6 del Estatuto Orgánico, determina en lo conducente:

ARTÍCULO 6:

Integran la Asamblea Universitaria Representativa:

a) Los Miembros del Consejo Universitario, Vicerrectores, Auditor, Directores y Jefes de Oficina, quienes representarán el 40% de la totalidad de los miembros de la Asamblea. Los Directores y Jefes de Oficina formarán parte de la Asamblea tres meses después de haber sido designados en tales cargos.

Los anteriores servidores no podrán ser electos en los sectores indicados en el inciso siguiente.

b) Una representación de:

[...]

4. Los estudiantes tendrán el 25% de la totalidad de los miembros de la Asamblea Universitaria Representativa. Para elegir y ser electos, los estudiantes deben haber ganado al menos 24 créditos en la UNED y estar matriculados en el período académico en que se realice la elección o en el período académico anterior, en caso de que la elección se efectúe en período de vacaciones.

[...]

7. Los sectores indicados en el inciso b), numerales 1, 2, 3 constituirán el 60% de los miembros de la asamblea, porcentaje que se distribuirá de la siguiente manera:

- Los Profesionales 40%

- Los Administrativos 30%

- Profesores de Jornada Especial 15%

- Funcionarios de los Centros Universitarios 15%

[...]” (La negrita es propia)

Este articulado lamentablemente no utiliza la redacción más afortunada; sin embargo, permite ver que la base del cálculo de los representantes estudiantiles está directamente relacionada con el número total de integrantes correspondientes al sector funcionarios.

Esto quiere decir que el 100% de los miembros funcionarios, están integrados por un 40% de funcionarios designados de oficio (artículo 6 inciso a) del Estatuto de Personal) y un 60% de funcionarios electos y representantes de 4 sectores de la UNED, a saber: sector profesional, sector administrativo, profesores de jornada especial y funcionarios de centros universitarios (artículo 6 inciso b.7) del Estatuto Orgánico). Por otra parte, este número de miembros, es utilizado como base para el cálculo de la representación estudiantil, entendiéndose (artículo 6 inciso b.4) del Estatuto Orgánico) que sería un número que **equivale al 25%** de la totalidad de los miembros funcionarios.

En resumen, la conformación de la Asamblea Universitaria Representativa será de un 100% del grupo de funcionarios de la UNED y, del 25 % de este valor se utiliza como base para determinar el número de estudiantes.

A continuación, esto puede comprobarse de la distribución que actualmente posee la AUR:

Distribución de la AUR	Funcionarios 100%		Puestos		Sobre el total de funcionario	Puestos
Sector Profesional		40%		31		
Sector Administrativo		30%		23		
Sector Profesores Jornada Especial	60%	15%	78	12		
Sector Centros Universitarios		15%		12		
Miembros de Oficio	40%		52			
TOTAL DE MIEMBROS FUNCIONARIOS			130			
Sector Estudiantil					25%	32
TOTAL DE MIEMBROS DE LA AUR						162

Conclusiones

1. La competencia para determinar definir el número de representantes estudiantiles, le corresponde por especialidad en la materia, al Tribunal Electoral de la Universidad Estatal a Distancia (TEUNED).
2. La conformación de la Asamblea Universitaria Representativa será de un 100% del grupo de funcionarios de la UNED y del 25 % de este valor, se utiliza como base para determinar el número de estudiantes, lo anterior conforme al artículo 6 del Estatuto Orgánico.
3. La conformación actual de la AUR, se encuentra conforme a derecho.